ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

El Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES"**, con fundamento en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para la "APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVAS EN LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO AL CABILDO DE ADULTOR MAYOR, DISCAPACIDAD Y APOYO EN LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ" suscrito entre LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES" Y EL MUNICIPIO DE COCORNÁ".

2. Análisis del sector

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES"**, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES"**, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así

	como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Comercial	Las condiciones comerciales en relación con los honorarios a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe tener con la ejecución del contrato, las condiciones comerciales del área de influencia para la ejecución de actividades iguales o similares a las requeridas, el convenio interadministrativo CI-016-2022 y cotizaciones solicitadas por la Dirección Ejecutiva de la entidad.
Financiera	Por no ser una actividad financiera no se realiza este análisis.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	La persona natural idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **A. Experiencia específica** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la entidad, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios en temas relacionados con la ejecución de actividades logísticas y/o operativas y que dentro de sus funciones y/o obligaciones específicas incorpore la realización de actividades similares a las requeridas en el presente documento.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El municipio de Cocorná-Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al desarrollo Institucional de la entidad, con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional de la administración municipal y contar con un personal suficiente e idóneo que acompañe los servicios de la entidad en sus diferentes áreas, con el objeto de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en procura del interés general de los habitantes.

La secretaria de Salud y Bienestar Social tiene a su cargo la línea estratégica N.º 2 Cocorná Pacta por el Desarrollo Social, enfoque 1, Salud para la Esperanza, programa 3, Atención integral para la población vulnerable, representado en la coordinación de los programas de adulto mayor y de discapacidad la cual tiene como propósito, entre otros:

"(…) La adopción de planes, programas y proyectos de protección, especialmente dirigidos a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la protección integral de la familia, y el apoyo especial a la mujer cabeza de familia, a las personas de la tercera edad, discapacitados, al adolescente, a los niños menores de edad a las cuales les deba brindar especial protección."

Así mismo el manual de funciones y cargos de la Entidad establece que, dentro de las funciones esenciales de la Secretaría de Salud y Bienestar Social

"1. Implementar y desarrollar políticas sociales para la prevención, promoción, intervención y asistencia a los menores en situación irregular, familia, discapacitados, indigentes, desplazados, tercera edad, mujeres cabeza de familia y madres comunitarias."

De otro lado, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, organiza cada año eventos que conmemoran el día del adulto mayor, al igual que diferentes actividades para el desarrollo del programa de bienestar social y de discapacidad. Dentro de estas actividades se encuentran la realización de talleres, encuentros comunitarios, formulación de la política pública de envejecimiento y vejez y la actualización de la política pública de discapacidad. De igual manera, apoya las actividades y sesiones del cabildo de adulto mayor, por lo tanto y en cumplimiento del principio de coordinación y colaboración que debe existir entre entidades administrativas se suscribió el convenio interadministrativo CI-016-2022 con una entidad de derecho publica idónea como lo es la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"**Corpobosques" cuyo objeto se estipulo como "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO AL CABILDO DE ADULTOR MAYOR, DISCAPACIDAD Y APOYO EN LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ".

De conformidad con lo anteriormente expuesto el contrato a celebrar hace referencia al de prestación de servicios de apoyo a la gestión y corresponde a la prestación de servicios logísticos y operativos para para el desarrollo del convenio CI-016-2022, a cargo de la

Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **“**Corpobosques”.

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, dentro de su estructura administrativa no cuenta con servidores públicos con el perfil y la capacidad para ejecutar el presente objeto contractual, razón por la cual se justifica desde el punto de vista legal y funcional la presente contratación.

4. El objeto a contratar.

“APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVAS EN LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO AL CABILDO DE ADULTOR MAYOR, DISCAPACIDAD Y APOYO EN LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ” suscrito entre LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” Y EL MUNICIPIO DE COCORNÁ”.

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código -Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
90000000	90100000	90101500	90101501	Restaurantes
90000000	90110000	90111800	90111801	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.

4.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **DOS (02) MESES Y DOCE (12) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no podrán exceder de la respectiva vigencia en la que fue suscrito el negocio jurídico.

4.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

4.2.1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4.2.2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la

suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
4.2.3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4.2.4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4.2.5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
4.2.6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

4.3. Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Planear, organizar y ejecutar las actividades según las necesidades que se vayan presentando, teniendo en cuenta que si para el desarrollo de algún evento se hace necesario el servicio de transporte este deberá contar con la garantía de responsabilidad civil extracontractual y verificar que toda la documentación de los vehículos que utilice se encuentren vigentes y habilitados para la libre circulación por el territorio nacional, antes de proceder con el transporte o desplazamiento de las personas que requieren el servicio.
- El contratista deberá proveer todos los elementos e insumos que se requieran para el desarrollo de las diferentes actividades garantizando la calidad de los mismos.
- Llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el valor del mismo.
- Prestar un servicio eficiente, de calidad y contar con las normas de seguridad e higiene pertinentes.
- Asignar los recursos humanos idóneos para el buen desarrollo del objeto contractual
- Administrar eficientemente los recursos otorgados por la Asociación y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del contrato a celebrar.

- Contar con la logística y la organización administrativa para realizar las diferentes actividades que se vayan requiriendo derivadas del contrato.
- Llevar la contabilidad de los recursos del contrato discriminando como mínimo la fecha, actividad y valor.
- Los servicios deberán ser realizados en el Departamento de Antioquia, Municipio de Cocorná según las indicaciones del supervisor designado.
- Prestar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado
- Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley, los cuales serán descontados a la hora del pago por la Tesorería de la Asociación.
- Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
- Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
- Realizar las actividades logísticas y operativas de acuerdo con:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNID
ADULTO MAYOR			
1	Apoyo logístico para la integración de los adultos mayores inscritos en los Centros Vida del municipio con motivo de celebración del día de las personas mayores	1012	unid
2	Apoyo logístico para la realización de la Cabalgata pro-asilo del municipio	1	unid
3	Apoyo logístico del equipo gerontológico a la zona rural del municipio con el fin de atender los adultos mayores inscritos en los Centros Vida	237	unid
4	Apoyo logístico para actividades programadas desde el Cabildo de Adulto Mayor y compra de distintivos para los once cabildantes (carné, chalecos)	11	unid
5	Adecuación de la zona verde del Centro Día Gerontológico con el fin de preservar la integridad de los adultos usuarios y la conservación de la infraestructura física	1	unid
6	Apoyo logístico para actividades de clausura de actividades de año en los Centros Vida de la zona urbana y rural del municipio	1600	unid
7	Apoyo logístico para la realización de los talleres de manualidades, tejido y croché que se realizan en el Centro Día Gerontológico con adultos mayores inscritos en los Centros Vida	11	unid
POLITICA PUBLICA			
8	Apoyo logístico para llevar a cabo la actualización de la Política Pública de Discapacidad del Municipio de Cocorná	1	unid

9	Apoyo logístico para llevar a cabo la formulación de la Política Pública de envejecimiento y vejez del municipio de Cocorná	10	unid
DISCAPACIDAD			
10	Apoyo logístico para las actividades contempladas en el Plan de Desarrollo dirigidas a la población en condición de discapacidad en el municipio en el fin de año.	1	unid
11	Apoyo logístico a la Asociación Caritas Alegres para el desarrollo del proyecto "Caritas Artísticas" ejecutado con el apoyo del Ministerio de Cultura	60	unid
12	Apoyo logístico para clausura de procesos con los grupos conformados con las personas en condición de discapacidad del municipio	60	Unid

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica.

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas

naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML ($99.880.000)**, valor que fue determinado a partir de la responsabilidad que debe tener con la ejecución del contrato, las condiciones comerciales del área de influencia para la ejecución de actividades iguales o similares a las requeridas, el convenio interadministrativo CI-016-2022 y cotizaciones solicitadas por la Dirección Ejecutiva de la entidad.

Los anteriores valores se pagarán mediante actas de avance mensual, previo la acreditación de requisitos que avalen la ejecución de las actividades contratadas y visto bueno del supervisor del contrato.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución del negocio jurídico que sustenta estos estudios previos.

Elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a la necesidad que pretende ser satisfecha por esta entidad pública.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para LA ENTIDAD.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 096 de 14 de Octubre de 2022 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.14.002	ACOMPAÑAMIENTO AL CABILDO DE ADULTOR MAYOR, DISCAPACIDAD Y APOYO EN LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ	**($99.880.000)**

12. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 10 de este estudio previo.

El presente estudio previo es elaborado en el Municipio de Marinilla, Antioquia, a los 19 días del mes de octubre de 2022.

(Original Firmado)
JORGE IVAN LOAIZA OROZCO
Director Ejecutivo